

Exp.: 07-OPEN-00014.0/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Habiendo observado la adjudicación recurrente de contratos menores al operador económico CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN (NIF G80024094) por parte del Hospital de Guadarrama, se requiere el acceso a la documentación administrativa que acredite la corrección jurídica y económica de dichos expedientes.

Por todo ello, SOLICITO el acceso y copia en formato digital de la siguiente documentación obrante en los expedientes que se detallan:

BLOQUE 1: VERIFICACIÓN DE UNIDAD FUNCIONAL Y UMBRALES (EJERCICIO 2024)

En relación con los expedientes CM-A/SER-0000077796/2024 (18.148,79 €), CM-A/SER-0000021996/2024 (847,00 €) y CM-A/SER0000025304/2024 (217,80 €), adjudicados al mismo proveedor en el mismo ejercicio presupuestario:

Informe de Necesidad e Idoneidad (Memoria Justificativa): De cada uno de los tres contratos, donde se detalle la naturaleza de la prestación.

Informe de No Fraccionamiento: Documento justificativo, emitido por el órgano de contratación o la intervención delegada, que motive la independencia funcional de estos tres contratos y acredite que su separación no tuvo por objeto eludir los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación que corresponden a un valor estimado acumulado superior a 15.000 euros netos.

Justificación de Precio (Expediente CM-A/SER-0000077796/2024): Desglose del presupuesto base de licitación que justifique el importe de 14.999,00 € (base imponible). Se solicita específicamente el informe técnico que detalle cómo se calcularon los costes unitarios (horas de auditoría, tasas, etc.) para alcanzar dicha cifra.

BLOQUE 2: VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y ENTREGABLES (EJERCICIO 2021)

En relación con el expediente CM-A/SER-0000047570/2021, adjudicado por importe de 9.559,00 € bajo el concepto "PLATAFORMA EVALUACION SELLO EFQM DIGITAL":

Memoria Técnica y Pliego de Prescripciones: Documento donde se definan las características técnicas de la licencia de software adquirida.

Acta de Recepción y Entregables: Documentación que acredite qué servicios o productos concretos se recibieron. Dado que el precio de mercado de dicha licencia estándar oscila entre 300 € y 800 € según contratación pública comparada, se solicita el detalle de las funcionalidades adicionales, desarrollos a medida o servicios de consultoría asociados que justificaron un importe de adjudicación de 9.559,00 €.



**Comunidad
de Madrid**

BLOQUE 3: VERIFICACIÓN DE NATURALEZA DEL GASTO (EJERCICIO 2017)

En relación con el expediente CM-A/SER-0000003050/2017, por importe de 2.103,83 € y concepto "CONSULTORIAS Y ASESORIAS":

Informe de Resultados (Entregable): Copia del informe, dictamen o trabajo de consultoría resultante de dicho contrato. En caso de que el importe correspondiera al pago de una cuota de asociación anual y no a un servicio de consultoría, se solicita la resolución donde se autoriza la imputación de dicho gasto corriente bajo la tipología de contrato de servicios."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud relativa a "Contratos menores al operador económico Club Excelencia en Gestión Vía Innovación" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como quiera que la información solicitada tiene un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley, que se justifica de conformidad con la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14 de julio de 2016, que considera que una solicitud puede considerarse abusiva "cuando, de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos", así como "cuando suponga un riesgo para los derechos de terceros".

En el caso que nos ocupa confluyen los dos supuestos mencionados. En primer lugar, la solicitud efectuada conlleva la paralización real de la gestión de la unidad administrativa que tendría que destinarse con tal motivo, dada la amplitud y complejidad de la información requerida y, en segundo término, respecto de determinados documentos requeridos, porque la Administración no tiene la obligación de publicar aquella información que pueda perjudicar los intereses económicos y comerciales



**Comunidad
de Madrid**

de las empresas que dependen de ella. En concreto, informes cuyo contenido la mayor parte de las empresas consideran como secreto empresarial y esencial para su posición en el mercado y competencia leal entre ellas. Por otro lado, no concurre ningún motivo, de naturaleza pública o

privada, que permita concluir que la solicitud planteada deba prevalecer sobre la protección de los intereses económicos y comerciales legítimos de la empresa adjudicataria..

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
Fecha: 2026.02.27 10:02